

REF: Autoriza solicitud de exención de plazo contemplado en el artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos, presentada por la Sociedad Generadora Austral S.A.

SANTIAGO, 21 OCT 2016

RESOLUCION EXENTA N° 723

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere el artículo 9º, letra h) del Decreto Ley 2.224 de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL 2.224 de 1978 y otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos"; modificada por la Ley N°20.936 de 2016, que Establece un nuevo Sistema de Transmisión eléctrica y crea un organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
- c) La solicitud de la Sociedad Generadora Austral S.A., contenida en carta N° 1144709, recibida el 05 de agosto de 2016;
- d) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en carta CNE N° 578, de fecha 12 de septiembre de 2016, al Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente "CDEC-SIC";
- e) Lo informado por el CDEC-SIC, a través de carta DO N° 1693/2016, recibida el 20 de septiembre de 2016; y
- f) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Sociedad Generadora Austral S.A., mediante carta recibida el 05 de agosto de 2016, solicitó a la Comisión ser eximida de cumplir con los plazos a los que se refiere el artículo artículo 72-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos, para comunicar el retiro de dos unidades generadoras adicionales de 1,600 kW desde la Central Calle Calle a la Región de Aysén;

- b) Que la Comisión mediante carta N° 578, de fecha 12 de septiembre de 2016, solicitó al CDEC-SIC elaborar el informe de seguridad al que se refiere el artículo 72-18° de la Ley para evaluar la solicitud de la Sociedad Generadora Austral S.A., con el fin de establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema;
- c) Que el CDEC-SIC, mediante carta DO N° 1693/2016, recibida el 20 de septiembre de 2016, envió a la Comisión el Informe de Seguridad, el cual señala que la exención de plazo del proyecto mencionado no merece reparos, en cuanto a que la seguridad de servicio no se ve afectada; y
- d) Que los análisis efectuados por esta Comisión respecto de todos los antecedentes anteriores, han permitido concluir que el retiro de dos unidades generadoras adicionales de 1,600 kW desde la Central Calle Calle a la Región de Aysén, no afecta la seguridad del sistema.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la solicitud presentada por la Sociedad Generadora Austral S.A de ser eximida de cumplir con los plazos a que se refiere el artículo 78-18° de la Ley General de Servicios Eléctricos, para comunicar el retiro de dos unidades generadoras adicionales de 1,600 kW desde la Central Calle Calle.

Anótese y Notifíquese



CAROLINA ZELAYA RÍOS
Secretaría Ejecutiva (S)
Comisión Nacional de Energía



DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Generadora Austral S.A.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Dirección de Operaciones CDEC-SING
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE
- Expediente 2292-2016



1 1 4 4 7 0 9

SANTIAGO, 5 de agosto de 2016.

Señor
Andrés Romero C.
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía
Presente

REF.: Exima plazo artículo N° 13 D.S. N° 291

Señor Secretario Ejecutivo:

En virtud de lo señalado en nuestra carta SGA N° 1122633 del pasado 2 de junio de 2016, que da cuenta de la crítica situación de abastecimiento hídrico de la zona de Aysén, nuestra compañía se ha visto en la necesidad de incrementar la potencia disponible en la región de Aysén con el fin de minimizar el riesgo de desabastecimiento energético para sus clientes finales en el sistema mediano Aysén. Para ello, hemos definido trasladar de manera transitoria 2 unidades generadoras adicionales de 1,600 kW desde la Central Calle Calle a la región de Aysén.

Al respecto y según lo indicado en el artículo N°13 del D.S, N°291 que "*Aprueba Reglamento que establece la estructura, funcionamiento y financiamiento de los centros de despacho económicos de carga*", Sociedad Generadora Austral S.A. viene a solicitar a esa Comisión la exención del plazo estipulado en dicho decreto para que autorice el traslado de las unidades indicadas a partir del mes en curso.

Saluda atentamente a Ud.

SOCIEDAD GENERADORA AUSTRAL S.A.


Kandinsky Dmtrios P.
Encargado Titular DO SGA

c.c.: Sr. Andrés Salgado R. – Director de Técnico Ejecutivo CDEC - SIC.
c.c.: Sres. Directores.
cc.: Sr. Luis Ávila B. Superintendente de Electricidad y Combustible.

CNE N° 578 /

SANTIAGO, 12 SET. 2016

Señor
Andrés Salgado Romeo
Director de Operación
CDEC-SIC
PRESENTE

Ref.: Solicita Informe de Seguridad

De mi consideración:

Mediante carta N° 1144709, recibida el 05 de agosto de 2016, la empresa Sociedad Generadora Austral S.A. solicitó a esta Comisión, ser eximida del cumplimiento de los plazos para dar aviso del traslado de manera transitoria de 2 unidades generadoras de 1600 kW desde la Central Calle Calle, a la región de Aysén.

La solicitud realizada por la empresa Sociedad Generadora Austral S.A. se efectuó conforme lo establecido en el artículo 72°-18 del Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1982, del Ministerio de Minería, introducido por la Ley N°20.936.

Así, en atención a lo señalado por la empresa Sociedad Generadora Austral S.A. y a lo dispuesto en el citado artículo 72°-18, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración del Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema.

Finalmente, se hace presente que el referido informe de seguridad se requiere, a más tardar, el 21 de septiembre de 2016, vía correo electrónico a las direcciones oficinadepartes@cne.cl y arearte@cne.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA EJECUTIVA
Comisión Nacional de Energía
ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA
CDEC-SIC/PRM/AOM/DZO/ARJ/mhs

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Operación CDEC-SIC
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
3. Sociedad Generadora Austral S.A.
4. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
5. Archivo Departamento Jurídico, CNE
6. Archivo Departamento Eléctrico, CNE
7. Archivo Oficina de Partes, CNE
8. Expediente N° 2292



Santiago, 20 de septiembre de 2016

D.O. N°1693/2016

Señor
Andrés Romero C.
Secretario Ejecutivo
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Santiago

**Ref.: Solicitud de Informe de Seguridad
(Carta CNE N°578/2016).**

Estimado Señor Romero:

Nos referimos a la carta CNE N°578/2016 remitida a esta Dirección con fecha 12 de septiembre de 2016, en la cual nos solicita informar de qué manera se ve modificada la seguridad y calidad de servicio del SIC a causa del retiro temporal de dos unidades de 1,6 MW en central Calle Calle, solicitado por la Sociedad Generadora Austral S.A. conforme a lo establecido en el artículo 72°-18 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006.

Al respecto, comunicamos a usted que la situación expuesta no afectaría de manera significativa la seguridad y calidad de servicio del SIC, así como tampoco el suministro eléctrico a usuarios finales abastecidos desde instalaciones ubicadas en el entorno de esa central.

Así mismo, los análisis realizados utilizando las bases del estudio de seguridad de abastecimiento, permiten concluir que el retiro de las unidades no produce déficit de suministro de sistema. Por otra parte, en condiciones hidrológicas extremas, la generación de las mencionadas unidades de la central Calle Calle, debería ser reemplazada por generación de unidades con mayor costo variable de operación.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Ernesto Huber J.
Director de Operación (S)
CDEC SIC

c.c.: Sres. Directores CDEC SIC
Archivo DO
Dpo/jmd

Teatinos N° 280, piso 11 y 12
Teléfono: +56 2 2424 6300
Fax: +56 2 2424 6301
www.cdcsic.cl
Santiago de Chile

CNE N° 578 /

SANTIAGO, 12 SET. 2016

Señor
Andrés Salgado Romeo
Director de Operación
CDEC-SIC
PRESENTE

Ref.: Solicita Informe de Seguridad

De mi consideración:

Mediante carta N° 1144709, recibida el 05 de agosto de 2016, la empresa Sociedad Generadora Austral S.A. solicitó a esta Comisión, ser eximida del cumplimiento de los plazos para dar aviso del traslado de manera transitoria de 2 unidades generadoras de 1600 kW desde la Central Calle Calle, a la región de Aysén.

La solicitud realizada por la empresa Sociedad Generadora Austral S.A. se efectuó conforme lo establecido en el artículo 72°-18 del Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1982, del Ministerio de Minería, introducido por la Ley N°20.936.

Así, en atención a lo señalado por la empresa Sociedad Generadora Austral S.A. y a lo dispuesto en el citado artículo 72°-18, esta Comisión solicita a Ud. la elaboración del Informe de Seguridad para establecer de qué manera se ve afectada la seguridad del sistema.

Finalmente, se hace presente que el referido informe de seguridad se requiere, a más tardar, el 21 de septiembre de 2016, vía correo electrónico a las direcciones oficinadepartes@cne.cl y arearte@cne.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


CERIS/DIRPRON/ADM/DZD/ARJ/mhs

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Operación CDEC-SIC
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
3. Sociedad Generadora Austral S.A.
4. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
5. Archivo Departamento Jurídico, CNE
6. Archivo Departamento Eléctrico, CNE
7. Archivo Oficina de Partes, CNE
8. Expediente N° 2292